

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LA RETRIBUCIÓN POR GARANTÍA DE POTENCIA, PARA 2023 y PARA 2024, DE LA CENTRAL HIDROEÓLICA DE GORONA DEL VIENTO (EL HIERRO) (RO2-0214), PERTENECIENTE AL TERRITORIO NO PENINSULAR DE CANARIAS.

REF: INF/DE/055/24

Fecha: 9 de mayo de 2024

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LA RETRIBUCIÓN POR GARANTÍA DE POTENCIA, PARA 2023 Y PARA 2024, DE LA CENTRAL HIDROEÓLICA DE GORONA DEL VIENTO (EL HIERRO) (RO2-0214), PERTENECIENTE AL TERRITORIO NO PENINSULAR DE CANARIAS.

Expediente: INF/DE/055/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de mayo de 2024

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con las 'Propuestas de Resolución por las que se establece la retribución por garantía de potencia para 2023 y 2024 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (El Hierro) (RO2-0214), perteneciente al territorio no peninsular de Canarias' (en adelante las Propuestas), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función consultiva en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, en aplicación de los artículos 5.2 a), 5.3 y 7 y de la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2024 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre las Propuestas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre¹ (Orden IET/1711/2013). El citado artículo prevé que «*La Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de los*

¹ Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre, por la que se establece el método de cálculo de los costes fijos y variables de la instalación de producción eléctrica hidroeléctrica de Gorona del Viento.

Mercados y la Competencia, establecerá anualmente, conforme a la metodología prevista en esta orden, el valor unitario de la garantía de potencia anual (GPOT_n) reconocida a la central.»

Las Propuestas establecen los valores unitarios (en €/MW) de la retribución por garantía de potencia (GPOT_n) para los años 2023 y 2024 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (Gorona) con detalle del desglose por componentes, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor de la retribución por GPOT años 2023 y 2024

Concepto *	Unidades	2023	2024
CIT_n	€/MW	313.342,35	304.315,77
COMT_n	€/MW	20.160,00	20.160,00
GLLV_n	€/MW	0,00	0,00
RA_n	€/MW	75.000,00	90.000,00
GPOT_n	€/MW	408.502,35	414.475,77

*Anualidad del coste de inversión (CIT_n)

Anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos (COMT_n)

Anualidad coste llenado inicial vasos (GLLV_n)

Retribución adicional máxima (RA)

Los Anexos —adjuntos a las Propuestas— detallan el cálculo del valor de la retribución adicional máxima (RA), teniendo en cuenta los ingresos y costes estimados por ejercicio.

De otro lado, las propuestas de resolución de la DGPEM por las que se establecen los valores de la retribución por garantía de potencia para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 fueron objeto del informe aprobado por esta Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) el 11 de mayo de 2023, en el marco del expediente INF/DE/016/23, y publicadas en el «BOE» con fecha 25 de mayo de 2023.

2. CONSIDERACIÓN ÚNICA

2.1. Sobre el valor unitario de la retribución por GPOT_n

El artículo 5 de la Orden IET/1711/2013 establece que el valor unitario de la GPOT_n de la central hidroeléctrica —expresado en euros/MW_{hidráulico}²— se obtendrá como sumatorio de: i) la anualidad del coste de inversión (CIT_n), ii) la

² La central hidroeléctrica de Gorona está inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por una potencia instalada de 11,32 MW, la cual se corresponde con la potencia de su turbina hidráulica. Gorona es una central que integra un parque eólico, un grupo de bombeo y una central hidroeléctrica de 11,50 MW, 6,00 MW y 11,32 MW de potencia instalada, respectivamente. En lo que sigue, salvo indicación expresa en contra, las cifras de potencia instalada y los valores unitarios de retribución referidos a la misma se establecen en relación con la potencia de la instalación hidráulica.

anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos ($COMT_n$), iii) la anualidad —durante los primeros cinco años de explotación— del coste de llenado inicial de vasos ($GLLV_n$) y iv) la retribución adicional máxima (RA_n).

El cálculo de la anualidad del coste por inversión (CIT_n) es, a su vez, la suma de la retribución por amortización anual de la inversión de la central (A) más la retribución financiera de la inversión de la central (R); la amortización anual se obtiene a partir de las distintas partidas —parque eólico, obra civil bombeo-turbinación, equipo bombeo-turbinación, intereses intercalarios y otros— de la inversión reconocida (46.034.364,89 euros³) teniendo en cuenta la vida útil regulatoria aplicable a cada partida⁴. La retribución financiera es el valor neto de la inversión en el año multiplicada por la tasa financiera de retribución.

El apartado 2 del artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre⁵ establece una tasa de 5,580% para las actividades de producción en los territorios no peninsulares (TNP) para el segundo periodo regulatorio (que comienza el 01/01/2020 y finaliza el 31/12/2025). Indica asimismo que, en ningún caso, la variación de dicha tasa entre dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos básicos. Las Propuestas fijan idéntica tasa de 5,580% para los ejercicios 2023 y 2024, que se considera válida a efectos de calcular la retribución por GPOT para dichos años.

El valor de la anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos ($COMT_n$) fue fijado por el artículo 6.3 de la Orden IET/1711/2013 en 20.160 €/MW.

En lo que se refiere al cálculo de la anualidad del coste de llenado de los vasos anual ($GLLV_n$), cabe indicar que la fórmula preveía repartir el coste total de llenado entre cinco ejercicios y dividirlo por la potencia neta finalmente considerada, que es de 11,32 MW. Gorona dispone de acta de explotación definitiva desde el 26 de agosto de 2014⁶; por tanto, el quinto ejercicio a efectos del antedicho cálculo finalizó el 25 de agosto de 2019, no correspondiendo reconocer importe alguno por este concepto en los ejercicios objeto de este informe, tal y como se establece en las Propuestas.

³ Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de noviembre de 2015, por la que se establece el valor reconocido de inversión y el coste de llenado de vasos de la Central Hidroeléctrica de Gorona del viento (El Hierro). La correspondiente propuesta fue objeto del informe aprobado por la SSR el 22 de octubre de 2015, en el marco del expediente INF/DE/099/15.

⁴ 65 años para obra civil bombeo-turbinación, 25 años para equipos bombeo-turbinación y 20 años para parque eólico, intereses intercalarios y otros.

⁵ Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

⁶ La inscripción con carácter definitivo en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del MITERD de Gorona se produjo con fecha 25 de enero de 2016.

En cuanto a la retribución adicional (RA_n), la Orden IET/1711/2013 concibe este parámetro como una variable de ajuste, tal que permita «*garantizar una rentabilidad razonable al proyecto*», con un límite fijado en 122.079 €/MW. Las Propuestas de los ejercicios 2023 y 2024 —y sus correspondientes anexos— plantean unos importes de 75.000 y 90.000 €/MW para este concepto y para dichos años. Para su cálculo se han tenido en cuenta, entre otras partidas, los ingresos ‘*estimados*’⁷ de Gorona, así como los costes debidos a la financiación del OS, a peajes de generación y al impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) (en adelante, ‘*costes OS + peajes + IVPEE*’) para los ejercicios 2018 al 2022. Respecto a los valores a tomar como referencia, los precitados anexos señalan que «*en aquellos años en los que se hayan aprobado mediante resolución de la DGPEM los costes definitivos [, esos] serán los valores que se incluyan en estos flujos de caja; en aquellos años en los que no se disponga de ingresos y costes definitivos, se estimarán a partir de los auditados aportados por Gorona del Viento, [y] la información facilitada por el OS, con la mejor información disponible cada año*».

Según las Propuestas, los ingresos estimados para los años 2018 a 2022 ascenderían a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN DE CONFIDENCIAL]**

Así, los importes de GPOT de las Propuestas serían superiores a los establecidos en la Resolución y propuesta DGPEM para los ejercicios 2019 y 2020, e inferiores para los ejercicios 2021 y 2022⁸. En cuanto al valor de los costes variables sería superior al facilitado por el OS para el 2022. En coherencia con las variaciones expuestas, se modifican también los importes de los costes OS + peajes + IVPEE correspondientes a dichos años.

En consecuencia, si se asumen los importes que se establecen en las Resoluciones y la propuesta formulada por la propia DGPEM para los ejercicios 2018 a 2020, así como los remitidos por el OS para los años 2021 y 2022, los costes reconocidos para estos ejercicios registrarían una ligera disminución —a excepción del año 2021— respecto a los empleados en las Propuestas para el cálculo de la retribución adicional máxima en los ejercicios 2023 y 2024 (RA_{2023} y RA_{2024}). Puesto que el concepto de RA está ligado a los ingresos y costes que obtenga la planta durante toda su vida útil⁹, se recomienda revisar los valores de

⁷ Las Propuestas califican de ‘*estimados*’ los ingresos y costes de ejercicios previos al actual. Dado que parte de esos ejercicios cuentan ya con las correspondientes Resoluciones de la DGPEM de reconocimiento definitivo de costes de generación extrapeninsulares, y casi todos con liquidaciones definitivas de despacho efectuadas por el OS, se recomienda omitir, con carácter general, el término ‘*estimados*’ para designar dichas partidas.

⁸ Se hace ver que la Resolución DGPEM para el ejercicio 2018 no establece el desglose entre costes fijos y variables, pero sí indica el coste total de generación, que sería inferior al fijado en las Propuestas.

⁹ Según los anexos confidenciales sobre el cálculo del RA_{2023} y RA_{2024} que acompañan a las Propuestas, para «*el establecimiento del valor anual del parámetro RA se han de estimar unos ingresos y unos costes para la central durante toda su vida útil*»; por lo tanto, todas las desviaciones que se produzcan respecto a los ingresos obtenidos (como consecuencia de

las referidas partidas con objeto de ajustar, en su caso, el valor que se concede a la retribución adicional para dichos ejercicios.

3. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, y respecto a los componentes del valor unitario de la garantía de potencia anual (GPOTn) en los ejercicios 2023 y 2024, únicamente se recomienda revisar el valor de retribución adicional fijada para los años 2023 y 2024, todo ello de acuerdo con los importes que se establecen en las Resoluciones y la propuesta formulada por la propia DGPEM para los ejercicios 2018 a 2020, así como las liquidaciones realizadas por el OS para los años 2021 y 2022.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

los costes reconocidos) en ejercicios precedentes influirán en cierta medida en el cálculo del RA₂₀₂₃ y RA₂₀₂₄.